No. DE PROCESO: SGM-1300-2353-2026

OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".	
FECHA:	**03 de noviembre del 2026**
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación **No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024.**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del **Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana** o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No. 2026.CEN.01.000901 del 05 de AGOSTO 2026, por valor total de Cincuenta y Seis Millones de Pesos Mcte ($1.421.339.000.00), al Rubro No.2.3.2.02.02.009 –, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. RECURSO: 1101 – LIBRE DESTINACION, Producto CPC: 91119,** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma **de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($3.666.666.66).**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	**DECRETO 1082 DE 2015**

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: *"Deber** de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona profesional en el área del Derecho y experiencia relacionada a fin de ejecutar el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA".**

IDONEIDAD: Se requiere un profesional con titulo de abogada y de conformidad con las normas que regulen el respectivo profesional.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite como mínimo con un año de experiencia profesional a partir de la expedición del título profesional y seis (06) meses de experiencia relacionada.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios personales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en el modelo de abastecimiento estrategico a traves de la herramienta de la visulaización de la oferta y la demanda del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a lo establecido en el articulo 3 de la ley 1712 de 2014, "*sobre el principio de la calidad de la información, las entidades estatales son responsables de la oportunidad, la objetividad y la veracidad de la información que publican"*:

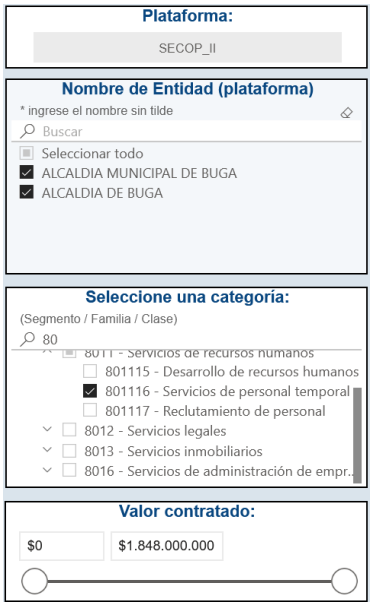

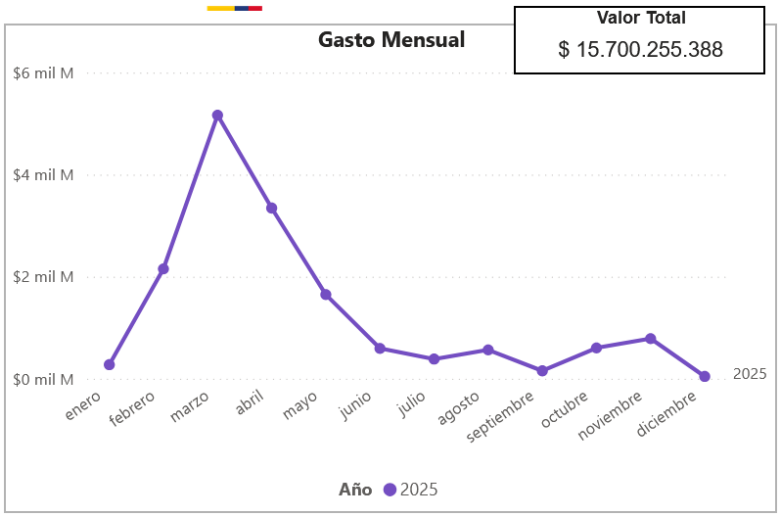



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE GUADALAJARA DE BUGA

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7919118&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7920563&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7923731&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7978148&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7978846&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8002463&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8027121&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8074731&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8082290&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8145265&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION OPERATIVA EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7824037&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7836854&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7838214&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8703957&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9036922&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7862013&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7864507&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7855327&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

La administración municipal durante el año 2025 realizo 1772 contratos por un valor de $ 15.700.255.388 millones de pesos para la prestación de servicios temporales de apoyo a la gestión y profesionales que permitieran la ejecución de los diferentes proyectos definidos en el plan de desarrollo “Buga merece avanzar” y por ende los concernientes a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA ENTIDAD EN PRESTACION DE SERVICIOS EN APOYO A LA GESTIÓN Y PROFESIONALES

No del proceso	Contratista	Valor del contrato	Objeto	Duración	Link de acceso al SECOP
STIC-2700-0595-2025	MARIA CAMILA PIEDRAHITA LLANOS 1.006.230.299 Guadalajara de Buga	$10.200.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMACIÓN INTELIGENTE FORJANDO ECOSISTEMAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7839437&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-2700-0548-2025	ARIANA LOZANO CARVAJAL 38.868.874 Guadalajara de Buga	$10.200.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO MODERNIZACION EN INFRAESTRUCTURA Y RED TECNOLOGICA PARA EL DESARROLLO DIGITAL EN EL SECTOR PÚBLICO	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7794113&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-2700-0849-2025	JAMES EDUARDO SANCHEZ BEJARANO 1.115.077.849 de Guadalajara de Buga	$15.000.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION PARA LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN – SGSI	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7892838&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-2700-0600-2025	JULIO CESAR VILLAQUIRAN ROJAS 1.115.086.334 Yotoco	$ 9.000.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMACIÓN INTELIGENTE FORJANDO ECOSISTEMAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7839527&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-2700-0685-2025	JHON HAROLD TORO QUINCHIA 1.116.157.651 de Guadalajara de Buga	$ 12.000.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORMACIÓN INTELIGENTE FORJANDO ECOSISTEMAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7838850&isFromPublicArea=True&isModal=False
STIC-2700-1024-2025	IDALINE DIAZ ESCOBAR 1.143.839.631 Cali	$ 12.000.000,00	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA SECRETARIA TIC PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INNOVACION EN EL TEJIDO DE REDES PARA EL PROGRESO EN GUADALAJARA DE BUGA	6 Meses	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7982646&isFromPublicArea=True&isModal=False

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente

EL DECRETO 800 DE 1991 (marzo 21) "Por el cual se reglamenta la ley 23 de 1991, sobre descongestión de despachos judiciales". El Decreto 0800 de 1991 reglamenta la Ley 23 de 1991, sobre descongestión de Despachos Judiciales y establece el procedimiento en las contravenciones especiales, indicando que los inspectores de Policía conocen en primera instancia de las actuaciones y procesos que se adelanten por las contravenciones especiales definidas en el artículo (1) de la Ley de Descongestión de los Despachos Judiciales.

Por otra parte, **el Artículo 206. De la ley 1801/16 Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores dicta:**

Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (…)
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
   a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
   b) Expulsión domicilio;
   c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
   d) Decomiso.
6.Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Suspensión de construcción o demolición;

b) Demolición de obra;

c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;

d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;

e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;

f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;

g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;

h) multas;

i) Suspensión definitiva de actividad.

PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

PARÁGRAFO 2o. Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.

Igualmente **el Artículo 206. De la ley 1801/16 Numeral H Multas: (…)** Artículo 180. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

Las multas se clasifican en generales y especiales. Las multas generales se clasifican de la siguiente manera: 97 Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). I Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). I Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv). I Las multas especiales son de tres tipos: 1. Comportamientos de los organizadores de actividades que involucran aglomeraciones de público complejas; 2. Infracción urbanística; 3. Contaminación visual. ***Parágrafo.*** Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto que disponga ***las administraciones distritales y municipales***, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al I cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor.

La normatividad es muy específica y orienta que (..): Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagara las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago. A cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá

presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente, el funcionario competente deberá reportar la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

La administración distrital o municipal podrá reglamentar la imposición de la medida correctiva de participación en programa pedagógico para los comportamientos contrarios a la convivencia que admitan multa tipo 1 y 2, en el reemplazo de la multa.

Y por otro motivo y aunado a lo anterior se debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la Constitución Política *Que el Libro Segundo: Título I, De la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia* ***Artículo 24. Contenido Artículo 25.*** **TÍTULOII De los comportamientos contrarios a la convivencia.**

Artículo 26. Deberes de convivencia. Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, anteriormente citados, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley.

Que el Artículo 139. Código Nacional, Definición del espacio público. Artículo 140*. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse: (…) entre otros, numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes. Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente, Parágrafo 3º. Cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público a que se refiere el numeral 4 del presente artículo, se realice dos (2) veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista en el parágrafo anterior, el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación.*

En concordancia con lo anterior, la presente contratación se encuentra articulada con el Proyecto 2024761110116, denominado “Fortalecimiento institucional para avanzar en la gestión pública de resultados en el municipio de Guadalajara de Buga”, el cual tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional y administrativa de la Alcaldía Municipal.

El citado proyecto establece como meta “Implementar una estrategia de fortalecimiento a los diferentes procesos administrativos de la Alcaldía Municipal”; Por esta razón la Secretaria de Gobierno municipal a través del grupo interdisciplinario de las Inspecciones de Policía, que son las encargadas de brindar la *logística* que en materia prevención y seguridad como línea estratégica para materializar, dinamizar y hacer cumplir toda la normatividad vigente contenida en el código Nacional de policía, anteriormente expuesta, se requiere una persona que oriente, atienda a la comunidad infractora que haya sido notificada por la Policía Nacional para determinar el tipo de sanción: (Pago Pronto Pago, Conmutación, Solicitud de audiencia de objeción- Proceso Verbal Abreviado y/o Pago en Decisión, que es el derecho conciliatorio que tienen los infractores(….) “Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagara las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario

o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. *Así mismo con todas y cada uno de las normativas, en el desarrollo de las labores en lo misional y específicas en el deber ser de la Secretaria de Gobierno.*

En consecuencia, la presente contratación da cumplimiento y contribuye directamente a la ejecución del Proyecto 2024761110116 "Fortalecimiento institucional para avanzar en la gestión pública de resultados en el municipio de Guadalajara de Buga", específicamente a la meta "Implementar una estrategia de fortalecimiento a los diferentes procesos administrativos de la Alcaldía Municipal", en la medida en que las actividades a desarrollar fortalecen la gestión administrativa, el manejo y seguimiento de información, la articulación institucional, la elaboración de reportes y la capacidad operativa de la Administración Municipal.

La Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Guadalajara de Buga, tiene como misión gestionar todos los aspectos relacionados con la gerencia y promoción del talento humano al servicio de la administración municipal, así como el manejo de los recursos físicos disponibles y la adquisición de materiales y suministros necesarios para el adecuado funcionamiento de las dependencias que integran la administración central y para dar cabal cumplimiento a esté, se requiere de un profesional del derecho que apoye la recepción y atención de los usuarios que llegan a la Inspección De Policía; adscrita a la Secretaria De Gobierno, con el fin de mejorar la atención y orientación al ciudadano del tal manera de que sea oportuna y pertinente frente con las disposiciones normativas atinentes.

Por lo tanto, se ha identificado la necesidad, conveniencia y oportunidad de contar con un profesional en el área del Derecho, de conformidad para desarrollar ciertas actividades, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, a fin de "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA",** con la capacidad y experiencia para el desarrollo de estas actividades que le permitan a la administración el cumplimiento de sus metas y objetivos; de tal manera que no se afecte su normal funcionamiento.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DE POLICIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Brindar apoyo de índole legal en la proyección de Autos administrativos para resolver aspectos sustanciales del proceso y también los que permiten establecer trámites para continuar con el curso de la actuación, según lo determina la Ley 1801 de 2016 y la Ley 1564 de 2012, mínimo 3 veces por semana.
2. Apoyar en la proyección de Resoluciones requeridas en la INSPECCIÓN DE POLICIA-SANTA BARBARA, para las querellas civiles policivas que se tramitan según la Ley 1801 de 2016 en su artículo 223 y la Ordenanza 343 de 2012, mínimo 2 veces por semana.

3. Realizar la atención y orientación a usuarios que llegan a la INSPECCIÓN DE POLICIA-SANTA BARBARA, en lo concerniente al trámite dado por el proceso verbal abreviado que se realiza frente a sus querellas civiles policivas, según lo determina el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, mínimo 3 veces por semana.
4. Brindar apoyo de índole legal en la programación y proyección de audiencias requeridas en la INSPECCIÓN DE POLICIA-SANTA BARBARA, mínimo 2 veces por semana.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**N/A**
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	**91119**

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2026.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** , contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2026.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION DE POLICIA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.

4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrises que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (diretrises) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 000227 de 23-09-2025 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 52.374 UVT ($183.309.000 año 2.026). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. presentar para aprobacion por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
17. El contratista debera presentar el correspondiente informe de actividades dentro del termino que corresponda.
18. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelacion del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
10. Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011***.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"… 3º. Contrato de prestación de servicios
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.
Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se tomó como base informativa la herramienta de visualización de análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico de la agencia nacional de contratación pública de Colombia Compra Eficiente que consolida la información del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil laboral, se determinan unos honorarios, un primer pago por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/Cte** y un segundo pago por un valor de **UN MILLON SEISCIENTIS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666,66) M/Cte** por lo tanto, el presente contrato es viable por un valor total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEINCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 3.666.666,66) M/Cte** en un plazo de **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS.**

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEINCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 3.666.666,66) M/Cte.**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios, se cancelará en **DOS (02)** pagos mesuales, un primer pago por un valor total de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) M/Cte** y un segundo pago por un valor de **UN MILLON SEISCIENTIS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666,66) M/Cte.** cada uno, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de

seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II.**

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procedera a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.
La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual deberar ser acreditada por el contratista .

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona Responsable por	Fecha estimada en que se inicia y se completa	Monitoreo y Revisión	
													Probabilida	Impacto	Valoración del	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Especifico	Interno	Contratación	Operacional	Retraso en la elaboración del registro presupuestal del contrato.	Retraso en el inicio o Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	4	6	Riesgo alto	Contratante	Solicitar el PAC de manera con antelación suficiente para poder realizar el registro presupuestal de manera oportuna.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Semanalmente

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal	
4	Específico	Externo	Ejecución	Sociales o políticos	Cambio de legislación, de situación política	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato. Afectación de las funciones a cargo del Municipio.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante	Dependiendo de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario	
5	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación.	Seguimiento del supervisor del contrato	Diario	
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de enfermedad o accidente: Referente a las enfermedades o accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones del contratista.	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Desde la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y durante la ejecución, el contratista deberá evidenciar la afiliación y pago al día de las obligaciones al SSSI.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la presentación de la Oferta hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la dependencia gestora durante la fase precontractual, y seguimiento de la supervisión durante la ejecución.	mensual	
7	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen tributario a cargo del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	En la minuta contractual y en los documentos para pago de cuotas, el contratista deberá informar y evidenciar los cambios que se registren en el régimen tributario.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual.	

8	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista.	Mal uso de la información, afectación de la imagen de la entidad contratante.	3	3	6	Riesgo alto	Contratista	En la minuta contractual se establecerá la obligación de confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. En caso de requerir divulgar información oficial, se deberá contar con autorización del supervisor y/o servidores públicos del nivel directivo de la entidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario	
9	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	1	1	2	Riesgo medio	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diario	
10	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Mora por parte de la entidad en el pago, lo cual puede generar el rompimiento de la Ecuación económica del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Contratante	Previo a la suscripción del contrato, se deberá solicitar PAC en Hacienda Municipal, para cada uno de los pagos.	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual	
11	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matricula profesional, para aquellas profesiones que así lo establecen.	Deficiencia o demora en la prestación del servicio	1	4	5	Riesgo medio	Contratista	Consulta periódica en las bases de datos de las autoridades regulatorias competentes	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante	Desde antes de la suscripción del contrato y hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual	

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del **Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana** o Quien Ejerza Sus Funciones el cual debera dar cabal cumplimiento al capitulo de supervicion establecido en el manual de contratacion en relacion Decreto DAM-1100-058 de 2023 y demas normas complementarias en el manual de contratacion en relacion.

VEEDURIAS CIUDADANAS:

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Isabel Prieto	Auxiliar Administrativo G1	
Aprobó	Nancy Hernandez Saavedra	Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			